



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MPE/C

Espinar, 14 de mayo de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR –
DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTOS:

El Informe N° 405-2020-SGLE/GAF-MPE emitido por el Sub Gerente de Logística; Informe N° 0316-2020/EFCHC-GDS-MPE-C emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 00291-2020-AAB-GAF-MPE-C emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y Memorándum N° 417-2020-GM-MPE/C emitido por el Gerente Municipal, sobre la designación del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2020-MPE-C para la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a comedores y hogares alberque del distrito de Espinar - Espinar - Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: señala que *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; concordante con el artículo 43° de la misma norma, señala que: *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, se establece que: *“El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)”*;

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)”*;

Que, de igual forma el artículo 44° de la norma antes acotada, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”*;

Que, mediante Informe N° 405-2020-SGLE/GAF-MPE de fecha 08/05/2020, el Sub Gerente de Logística, solicita la conformación del comité de selección, para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 013-2020-MPE-C para la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a comedores y hogares alberque del distrito de Espinar - Espinar - Cusco, a este fin hace mención a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 0316-2020/EFCHC-GDS-MPE-C de fecha 12 de mayo de 2020 el Gerente de Desarrollo Social, quien luego de consignar la ubicación y finalidad, hacer mención a los antecedentes, la base legal, en la parte de conclusiones presenta propuesta de conformación del comité de selección para la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a comedores y hogares alberque del distrito de Espinar - Espinar - Cusco, siendo la propuesta de los miembros titulares y suplentes el siguiente: presidente: Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz su suplente Lic. Julián Vilca Pinto, primer miembro: Tec. Judith Saico Mendigure su suplente, Srta. Maritza Mamani Umiyauri, y segundo miembro: Ing. Francisco Huanca Soncco y su suplente Sr. Fredy Chañi Conza;

Que, mediante Informe N° 00291-2020-AAB-GAF-MPE-C de fecha 14 de mayo de 2020 el Gerente de Administración y Finanzas, señala que luego de haber evaluado la propuesta de integrantes presentado por el Sub Gerente de Logística y la Gerencia de Desarrollo Social y estando conforme, solicita la emisión de resolución correspondiente sobre designación del comité de selección, emitido por el Titular del Pliego o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 417-2020-GM-MPE/C de fecha 14 de mayo de 2020, el Gerente Municipal, dispone la emisión del acto administrativo de designación del comité de selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2020-MPE-C para la adquisición de alimentos para brindar asistencia alimentaria a comedores y hogares alberque del distrito de Espinar - Espinar - Cusco; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 013-2020-MPE-C** para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES Y HOGARES ALBERQUE DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas aplicables, el cual estará conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
01	PRESIDENTE	Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz	43562109	edguitarmuni@gmail.com
02	PRIMER MIEMBRO	Tec. Judith Saico Mendigure	24889421	judithsaicomendiguri@gmail.com
03	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Francisco Huanca Soncco	24296342	franciscohuancaconga@hotmail.com

SUPLENTES:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
01	PRESIDENTE	Lic. Julián Vilca Pinto	45427674	julian-12-6@gmail.com
02	PRIMER MIEMBRO	Srta. Maritza Mamani Umiyauri	47692834	marmamaniumiyaui@gmail.com
03	SEGUNDO MIEMBRO	Sr. Fredy Chañi Conza	43513221	fchaniconza@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1444; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Logística, los designados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 (S) SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Sr. Jolo Arenas Armandariz
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
 - Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GAF
 - GDS
 - SG Logística
 - Designados (3)
 - Of. Asesoría Jurídica
 - SG Informática
 - Archivo.